

Adenda al Convenio de Coordinación DJ-CONV-917/15-2 de fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince), en adelante "Convenio de Coordinación", que celebra por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco ("DIF Jalisco"), representado por su Directora General, la Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas, y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ocotlán, Jalisco ("DIF Municipal"), representado por su Directora General, la Lic. Adriana Celina Castellanos Vega; Instituciones a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes"; el cual sujetan al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

Antecedentes:

1. Con fecha 01° (primero) de octubre de 2015 (dos mil quince) las partes celebraron "Convenio de Coordinación", el cual tiene como objeto formalizar la coordinación con el "DIF Municipal" de la prestación y promoción de los servicios de asistencia social que se ejercen mediante los Programas Insignia de Bienestar del "DIF Jalisco", así como los subprogramas que los integran y que se encuentran vigentes y los proyectos estratégicos que de ellos se originen posterior a la firma del convenio, conforme a lo establecido en los artículos 4, 18 y 19, fracción II, del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco.

2. En la cláusula tercera del "Convenio de Coordinación", se estableció que el "DIF Jalisco", para efecto de dar cumplimiento a lo señalado en su cláusula segunda y, de conformidad a los lineamientos establecidos por el Gobierno del Estado, trabajará acorde con los programas institucionales básicos y subprogramas que ahí se señalan, entre los que se encuentra el denominado **Bienestar de las familias**, así como el programa operativo de nombre **Custodia, Tutela y Adopciones**.

3. Así mismo, en la cláusula cuarta del "Convenio de Coordinación", el "DIF Municipal" manifestó su conformidad en operar los programas ahí señalados, entre ellos, el ya mencionado programa de **Bienestar de las familias**, así como el programa operativo de nombre **Custodia, Tutela y Adopciones**.

Mientras que en la cláusula séptima del citado convenio, el "DIF Municipal" se comprometió a promover, organizar, operar, vigilar y evaluar la prestación de servicios de asistencia social en su Municipio.

4. Que en el segundo párrafo de la cláusula cuadragésima primera del convenio de referencia, "Las Partes" convinieron que, para la consecución de los programas y cualquier apoyo que otorgue "DIF Jalisco" en favor del "DIF Municipal" se formalizaría convenio o adenda, en el cual se establecerían las obligaciones y compromisos especiales complementarios a las ya determinadas, los cuales formarán parte integral del "Convenio de Coordinación".

5. Que en cumplimiento al artículo SEXTO transitorio del Decreto 25455/LX/15, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 05 (cinco) de septiembre de 2015 (dos mil quince), vigente a partir del día 01° (primero) de enero de 2016 (dos mil dieciséis), mediante el cual se expide la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, los recursos materiales, humanos y financieros, así como los bienes y patrimonio del Consejo Estatal de Familia pasarán al "DIF Jalisco". De igual manera, de conformidad con el transitorio DÉCIMO QUINTO de dicho ordenamiento, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del "DIF Jalisco", se subroga en todos los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Consejo Estatal de Familia en materia de niñas, niños y adolescentes.

6. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco antes referida, señala en su artículo 86, que con el fin de permitir la desconcentración regional, y a efecto de que se logre la mayor presencia y cobertura posible en los municipios del Estado, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se desempeñará de manera directa y a través de delegados institucionales, dependientes de los Sistemas DIF Municipales.

Refiere también, que los Sistemas Municipales DIF, deberán constituir a los delegados institucionales, de acuerdo a las necesidades de su población de niñas, niños y adolescentes, a fin de proporcionarles todos los servicios necesarios para garantizar el goce de sus derechos.

7. Las niñas, niños y adolescentes que por diversas circunstancias carecen de una familia o un entorno familiar adecuado y que en consecuencia se encuentran en un sistema alternativo de protección, ya sea en una institución pública o privada, requieren de la

atención a sus necesidades de salud, alimentación, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral durante el periodo que se encuentren bajo la tutela de dicha institución y se ejerce representación en suplencia.

8. Mediante Memorando PPNNA/057/2018-5 de fecha 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho) la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y su Dirección de Tutela Derechos, solicitó a la Dirección Jurídica de "DIF Jalisco" la elaboración del presente convenio e informó que en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno, que tuvo lugar el día 14 (catorce) de febrero de 2018 (dos mil dieciocho) de la Junta de Gobierno de "DIF Jalisco", se aprobó el proyecto denominado "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco" y el recurso que se entregará es de origen estatal y se cuenta con la solvencia necesaria conforme a cadena presupuestal:

Dirección/ Departamento	Unidad Ejecutora	Componente	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Partida Presupuestal
Tutela de Derechos	7300	356 D6	059	00401	4413

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en ampliar el "Convenio de Coordinación" en los términos de esta Adenda, motivo por el cual se someten a las siguientes:

Cláusulas:

Consentimiento:

Primera. "Las Partes" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Objeto:

Segunda. El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos conforme a los cuales "DIF Municipal" aplicará el numerario que "DIF Jalisco" otorgará por concepto de apoyo al proyecto "Entrega de apoyos asistenciales a pupilos de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco".

Tercera. "DIF Jalisco" entregará a "DIF Municipal" la cantidad de \$55,352.94 (cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 94/100 M. N.), para que sea aplicada únicamente a la atención de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo representación en suplencia de su Delegación Institucional.

Cuarta. "DIF Municipal" por su parte, se compromete a ejercer la cantidad antes señalada en la adquisición de apoyos y servicios que permitan proteger y restituir de manera integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes que están bajo representación en suplencia de su Delegación Institucional, principalmente al derecho a la salud, en lo que no cubran las instituciones públicas de salud, así como servicios educativos y de recreación que no cubra el sistema de educación pública, pudiendo ser de manera enunciativa más no limitativa, alguno de los siguientes: medicamentos (controlado y especializado), estudios médicos y especializados (estudio de laboratorio, rayos X, hemodiálisis, electroencefalografías), apoyo escolar (uniformes, útiles, zapatos escolares, inscripción en casos especiales), vestimenta (ropa y calzado), sillas de ruedas, aparatos auditivos, artículos de higiene personal, pañales, cobijas, leche de fórmula, servicio y traslado funerario, pago de servicios de enfermera temporal, pago de capacitación en algún oficio o carrera técnica y material necesario para su ejecución (insumos, herramientas, entre otros), pago de tratamiento médico, psicológico y académico (contempla inscripción, internamiento, estadía o rehabilitación del usuario), sin que el recurso pueda destinarse a fin distinto.

En ningún caso y por ningún motivo podrá utilizarse la cantidad referida en la cláusula anterior para el pago de honorarios, salarios de personal adscrito o dependiente del "DIF Municipal" o cubrir insumos o trámites administrativos.

Existirá acompañamiento al gasto del recurso por parte de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco". En caso de situaciones especiales e interpretación del gasto de dicho recurso, deberá solicitarse de manera fundada y motivada a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco" la autorización correspondiente.

Los apoyos y servicios en los que se ejerza el recurso otorgado, habrán de beneficiar a todas las personas menores de edad, por lo que se deberá distribuir entre el número total de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo representación en suplencia de su Delegación Institucional, a efecto de que todos resulten beneficiados de manera proporcional.

Quinta. "DIF Municipal" deberá rendir un informe trimestral, el cual se deberá de especificar detalladamente cada uno de los apoyos y servicios en los cuales se ha ejercido el recurso, señalando su naturaleza, el derecho protegido, el monto erogado; además deberá de acompañar los comprobantes fiscales digitales por internet correspondientes, con los que se acredite lo señalado, el cual deberá ser entregado a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco.

Con el fin de garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, respecto a cada uno, se deberá elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración y un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección, conforme lo establecen los artículos 123 y 81 de la Ley General y Estatal de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente.

Se deberá de integrar un expediente de atención y seguimiento respecto a cada niña, niño y adolescente, en el cual se integrará todo lo actuado y las constancias que correspondan.

Sexta. "DIF Municipal" se compromete a entregar mensualmente, como parte del proyecto materia del presente instrumento, el padrón actualizado de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo representación en suplencia de su Delegación Institucional, señalando el estatus jurídico, o en su caso, cualquier información que al respecto se solicite por parte de "DIF Jalisco" a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. En el caso de nuevos registros de niñas, niños y adolescentes, deberá acompañarse el acuerdo de radicación ministerial o judicial correspondiente.

Respecto al padrón actual y como marco de continuidad en su registro, el "DIF Municipal" o su Delegación Institucional deberá remitirlo actualizado en un término no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la firma del presente, para lo cual se deberán de presentar los acuerdos de radicación ministerial o judicial o las medidas de protección mediante el cual, en el caso aplicable, se justifica el ejercer la representación en suplencia, ya sea por el extinto Consejo Municipal de Familia o la ahora denominada Delegación Institucional, respecto a la niña, niño o adolescente sobre la que se ejerce la representación en suplencia.

Si en dicho término no se acredita tener la representación en suplencia del total de las niñas, niños y adolescentes reportados en su informe, se realizará la reducción proporcional del recurso, de acuerdo con la cantidad de niños, niñas y adolescentes que efectivamente tenga bajo su representación, debiendo realizar el "DIF Municipal" la devolución del recurso en un término no mayor a 15 (quince) días naturales contados a partir del requerimiento que se realice.

Séptima. Previa solicitud fundada y motivada, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de "DIF Jalisco" podrá autorizar que el recurso se destine al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes que se han reintegrados a su familia de origen o extensa.

Octava. "DIF Municipal" deberá comprobar a más tardar el día 31 (treinta y uno) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho) el gasto total de la cantidad entregada, referida en la cláusula tercera del presente, esto con independencia de los informes trimestrales a los cuales se ha obligado rendir.

En caso de no haber ejercido y comprobado la totalidad de dicho recurso a la fecha antes señalada, deberá reintegrar a "DIF Jalisco" la cantidad restante a más tardar el 07 (siete) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

Novena. De común acuerdo, las partes determinan que la presente Adenda tiene efectos retroactivos al mes de enero de 2018 (dos mil dieciocho) y terminará el 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

En el caso extraordinario que el "DIF Municipal" no cumpla con las obligaciones pactadas en el presente, bajo su más estricta responsabilidad, deberá de establecer bajo seguimiento y cumplimiento como asunto pendiente en términos del artículo 20, fracción IV, de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo anterior con independencia de las sanciones que se originen por el incumplimiento a las obligaciones del servicio público.

Décima. Para corroborar la aplicación del recurso y el que se estén garantizando el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, "DIF Jalisco" por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, podrá solicitar la información y documentación que sea necesaria, así como realizar visitas de supervisión y acompañamiento, para lo cual se establecerán observaciones y se establecerá un término para su cumplimiento; debiendo todo lo anterior constar por escrito mediante actas circunstanciadas y oficios.

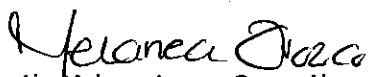
Décima Primera. Ambas partes manifiestan que lo establecido en el presente instrumento es adicional y complementario a lo señalado en el clausulado del "Convenio de Coordinación", específicamente en relación con el programa operativo de nombre **Custodia, Tutela y Adopciones**, perteneciente al programa **Bienestar de las familias**, por lo que subsiste en cada uno de los términos establecidos y deberá respetarse en todo caso lo ahí convenido, por lo que la presente adenda forma parte integral de tal convenio de mérito.

A la par de lo anterior, serán aplicables las reglas establecidas en la ley, reglamentos, lineamientos y procedimientos para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.

Décima Segunda. "Las partes" acuerdan que para todos los efectos del presente instrumento jurídico serán aplicables las obligaciones pactadas en el "Convenio de Coordinación" y en especial lo plasmado en el "Título segundo De las obligaciones especiales del "DIF Municipal", "Título cuarto De los comodatos y donaciones de bienes muebles y la entrega de recursos, Capítulo primero De las Generalidades"; y "Título quinto De las disposiciones generales aplicables a "Las partes", las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

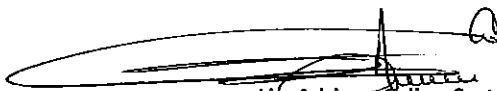
Leído que fue el presente adenda por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 (dieciséis) de marzo de 2018 (dos mil dieciocho).

Por "DIF Jalisco"




Lic. Melanea Leonor Orozco Llamas
Directora General

Por "DIF Municipal"

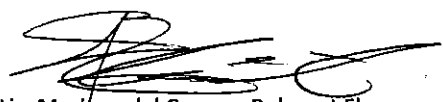


Lic. Adriana Celina Castellanos Vega
Directora General

Testigos



Lic. Balbina Villa Martínez
Procuradora de Protección de Niñas,
Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"



Lic. Mariana del Carmen Belmont Flores
Directora de Tutela de Derechos de la Procuraduría de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco
"DIF Jalisco"